

PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO A LA ASISTENCIA SANITARIA PUBLICA DE LOS COLEGIADOS ACOGIDOS HASTA AHORA AL CAS

El acceso a la Sanidad Pública gratuita puede ejercerse a través de distintas modalidades, según las circunstancias personales del colegiado. A continuación le detallamos las existentes:

1. Colegiados residentes en España y que no obtengan ingresos anuales (base liquidable del impuesto) superiores a 100.000 euros. Deberán personarse en cualquier delegación del INSS para solicitar su tarjeta sanitaria, provistos de su DNI. Adquirirán la condición de Asegurado, siendo sus familiares Beneficiarios.
2. Solicitar la inclusión como Beneficiarios del cónyuge, siempre y cuando dicho cónyuge no supere los ingresos de 100.000 euros anuales como base liquidable del impuesto. Deberán personarse en cualquier delegación del INSS para solicitar su tarjeta sanitaria, provistos de su DNI y de la tarjeta sanitaria de su cónyuge (Asegurado).
3. Si el colegiado supera los ingresos de 100.000 euros anuales y no puede adquirir la condición de Beneficiario a través de su cónyuge, deberá presentarse en el INSS y suscribir un convenio especial, previsto en el Real Decreto 276/2013 de 26 de julio. Este convenio tiene un coste inferior al del CAS si la edad del solicitante es inferior a 65 años.

En cualquier caso, el personal del INSS ha recibido instrucciones concretas de la Subdirección General de Gestión de Prestaciones para atender a los solicitantes que provienen del extinto Convenio de asistencia Sanitaria que en su día suscribió la Mutualidad de la Abogacía.